



ha incorporado á su casa, sita en la Comedea del dominio, parte del paseo público, en el cual ha hecho una nueva obra; y como es prescrito sitio sea del Conmiso, y estos terrenos estén a cargo de los Ayuntamientos de los pueblos, el que dice, como uno de los componentes del actual, e interesado en la conservación de las propiedades que competen a los mismos, solicita saber con qué facultad haya podido aprovecharse el Señor de mencionado terreno; y pide al Presidente y demás individuos que señalan presuntos, se tome en consideración esta invocación, y se haga comparecer ante la Corporación el referido Señor, y diga si manifieste la autorización que tuvo para aprovecharse del indicado terreno.

Y esterados P.P. de todo, manifestaron su total conformidad a las invocaciones que preceden, mandando se cumpla la primera hasta la multa de quinientos d., si llegase a faltar el agua en el mencionado sitio del Cañico, y q. se exija por el Sr. Presidente o el Caso la de ochos ducados con q. fué comunicado por don Tomás el dia de ayer, por no haber cumplido con lo q. se le pidió, comuniéndole con otra igual, si permite abrebar animales en la villa que hay dentro del Corral, labar en ella o hacer otra cosa con q. pueda ensuciar otras aguas, mediante a q. se le dé libertad de recetaculo a la q. ha de tomar el pueblo en el sitio antes citado. Y respecto de la segunda, se comparecerá ~~en el acto~~ a Ocho ducados y se le haga saber manifieste en el acto la autorización q. tuvo para aprovecharse de aquel terreno. Atento acordaron y firmar P.P. en esta Villa de Caravaca a veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno - Test - en el acto - No 36 -